

CONSTANCIA: A Despacho. 25 de marzo de 2020.

49 ~~48~~


Floralba Rodríguez Ortiz
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Para información del proceso y entregar correspondencia en:
Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia

Dirección: Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficinas 104 y 105, módulos 01 hasta 08
Señor usuario (a): Por favor pida su turno en la máquina dispensadora para ser atendido (a) en el Centro de Servicios

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2014 – 00417 – 00
Asunto : Requiere Banco y requiere ejecutante.

Armenia, 16 JUL 2020

En atención a la solicitud que antecede elevada por la apoderada judicial de la parte ejecutante (fl. 46 Cuad .Med), este Ente Judicial dispone requerir a la entidad financiera Banco Itau en la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, con el fin de que dentro del término de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación, explique las razones por las cuales no le ha dado cumplimiento a la cautela decretada mediante auto de fecha 2 de julio de 2019, (Folio 41 Cuad .Med), e informada mediante oficio No. 1490 del 9 julio de 2019 (Folio 42 Cuad .Med). Se le harán las advertencias contenidas en el artículo 44-3° del CGP. Así se oficiará, y se le anexará copia del auto de fecha 2 de julio de 2019, (Folio 41 Cuad .Med).

Se advierte a la entidad financiera que los valores retenidos deberá depositarlos así:

1. A la cuenta que para depósitos judiciales tiene asignada este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia:

No. 630012041003.

2. Para el proceso con radicado:
No 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2014 – 00417 -00.

3. Demandante:

3.1 Nombre:
Vibrocompactados Jamar Ltda

3.2 Identificación:
CC. Nro. 800.249.485-0.

4. Demandado (a):

4.1 Nombre:
Olga Lucia Rincón Alvarado.

4.2 Identificación:
CC. Nro. 46.368.644

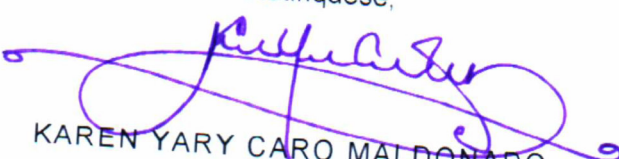
5. La entidad bancaria y/o financiera deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo.

Por ende, El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará el (los) oficio(s) que informe (n) lo aquí dispuesto

La parte ejecutante, antes de retirar el (los) oficio(s) del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquellos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que los corrija.

Por otro lado, se requiere a la apoderada de la parte ejecutante, con el fin de que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del este auto, proceda a realizar las gestiones tendientes a dar cumplimiento a lo ordenado en providencia del 10 de febrero de 2020 (fl 44 cuad. med) y retire el oficio Nro 314 del 17 de febrero, de 2020, se le recuerda a la parte actora y su apoderada judicial los deberes y responsabilidades que la ley les impone en el numeral 8 del art. 78 del CGP para el buen suceso del proceso.

Notifíquese,


KAREN YARY CARO MALDONADO
J U E Z A

Egh.

